

**ACTA DE FALLO**

Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **DG-ITJMMPYH-CC-023/19 - SEGUNDA VUELTA "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019"**.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del 20 veinte de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), en la Sala de Juntas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en adelante "**EL INSTITUTO**", ubicado en Camino Arenero No. 1101, Colonia El Bajío, de esta ciudad, se reunieron los Integrantes del Comité de Adquisiciones, cuyos nombre y firmas se citan al final de la presenta acta, con objeto de emitir fallo de la Licitación Pública Local Número **DG-ITJMMPYH-CC-023/19 - SEGUNDA VUELTA "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019"**, en adelante "**La Licitación**", de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante, "**LA LEY**", y demás relativos, así como lo previsto en las bases de la convocatoria, el Comité de Adquisiciones es presidido por **Héctor Enrique Salgado Rodríguez** en su carácter de Director General del Instituto.

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, por conducto de Comité de Adquisiciones, órgano facultado para participar en este acto conforme a la fracción VI del artículo 24 de "**LA LEY**", pronuncia el fallo mediante la presente acta, con sustento en la evaluación y análisis de los requisitos legales, el dictamen de evaluación técnica de las proposiciones presentada por los licitantes mismo que fue elaborado por el área técnica de la Dirección de Extensión y Vinculación del Instituto y la evaluación económica de las propuestas que resultaron solventes.

Como consta en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el día 14 de mayo de 2019, se admitieron las propuestas de los siguientes licitantes:

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.
01	POP TRAVEL S.A. DE C.V.
02	ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.

Dichas proposiciones fueron objeto de evaluación, obteniéndose los siguientes:

**RESULTADOS**

De conformidad con el artículo 66 de "**LA LEY**" y el numeral 7 "**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO**", de las bases a la convocatoria, la convocante presenta la evaluación legal (administrativa) y técnica de cada una de la propuestas presentadas relativas a la presente licitación expresando los motivos de incumplimiento sustentados en los puntos de las bases de la convocatoria, cabe señalar que únicamente se tendrán por reproducidos los apartados o numerales de la convocatoria que al presentar error u omisión afecten la solvencia de la proposición.

**Resultados de la Evaluación Administrativa**

De conformidad con lo establecido en los artículo 69 punto 2 de "LA LEY" una vez analizados cuantitativamente y cualitativamente los documentos legales y obligatorios que afectan la participación de los licitantes; se determinó que:

- A. Los documentos legales los licitantes: **POP TRAVEL S.A. DE C.V. y ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.** cumplen con la totalidad de los requisitos legales obligatorios solicitados en la convocatoria. -----

El representante del área requirente realizó la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y los requisitos solicitados en el anexo 1 Especificaciones Técnicas de las bases de la convocatoria que rige "La Licitación" -----

I. **Resultados de la Evaluación Técnica** -----

I. De acuerdo con lo establecido en artículo 66 numeral 1 en correlación con la fracción I del artículo 69 de "La Ley" y el criterio de **Evaluación** solicitados en la convocatoria a "La Licitación" y previo al análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, la evaluación a las propuestas técnicas fueron realizadas por el área requirente Dirección de Extensión y Vinculación del Instituto representada por la Mtra. María del Carmen Calva Tapia con nombramiento de Directora de Extensión y Vinculación de donde se desprende lo siguiente:

1.- Se acepta la propuesta técnica presentada por el licitante **POP TRAVEL S.A. DE C.V.**, en virtud de que **CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Mínimas de la convocatoria que rige el procedimiento de contratación. -----

2.- Se acepta la propuesta técnica presentada por el licitante **ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.**, en virtud de que **CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Mínimas de la convocatoria que rige el procedimiento de contratación. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 67 numeral 1 en correlación con el artículo 69 numeral 2 ambos de "La Ley", se señala que las propuestas de los licitantes que cumple con los requisitos legales (administrativos) y técnicos solicitados en la convocatoria a "la Licitación" y son susceptibles de analizar económicamente son los siguientes:

No.	LICITANTE QUE CUMPLE CON REQUISITOS LEGALES (ADMINISTRATIVOS) Y TÉCNICOS
1.	POP TRAVEL S.A. DE C.V.
2.	ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.

----- **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA** -----


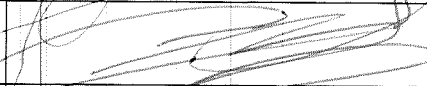



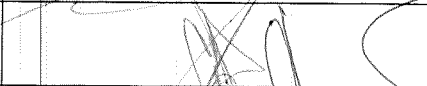

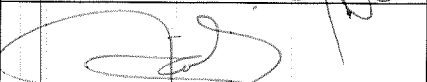
Una vez que el área técnica requirente realizó la evaluación de los requisitos técnicos se procedió a realizar el análisis, la revisión, así como la evaluación cuantitativa, cualitativa de las propuestas económicas. -----

- I. En términos de lo dispuesto por el numeral 7 "**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO**", una vez que el área técnica requirente realizó la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplieran con lo solicitado en la convocatoria a "La Licitación", se procedió a realizar el análisis, la revisión, así como la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta económica, de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria a "**La Licitación**". -----
- II. Por lo anteriormente expuesto, en términos de la información y resultados contenidos en la evaluación económica realizada, misma que forma parte integral del presente documento, se emite el presente fallo, con fundamento en lo establecido en los artículos 67 y 69 fracción II y IV numeral 1, "LA LEY", así como a los *Criterios establecidos* en la convocatoria a "La licitación", con base en la evaluación legal, técnica (Dictamen) y Evaluación Económica, se adjudican las partidas al licitante **ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V., por un monto total de \$ 1,630,592.51 (un millón seiscientos treinta mil quinientos noventa y dos pesos 00/51 M.N) IVA incluido**, toda vez que de conformidad con la información sustentada en la evaluación legal, técnica y económica, la proposición del licitante resultó solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria de "La Licitación" y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y además ofertan el precio más conveniente para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Hernández.
- III. De conformidad con los artículos 69 fracción V en correlación con los artículos 75 y 76 de la ley, se informa al licitante adjudicado que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica de la empresa y la representación legal de la misma previo a la firma del contrato el proveedor adjudicado, deberá entregar la documentación requerida por "El Instituto" en el numeral 7 "Formalización del Contrato" de las bases de la convocatoria a "La licitación". De no presentarse en lo tiempo establecidos se podrá reincidir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor, aplicando las sanciones establecidas en "LA LEY".
- IV. El proveedor se obliga a entregar e instalar los equipos hasta un día antes del inicio de la vigencia del contrato y dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, firmando el contrato a más tardar a los 8 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Fallo o Resolución de Adjudicación, en Camino Arenero No. 1101, Col. El Bajío, Zapopan, Jal., previo a la firma del contrato el proveedor se obliga a entregar la garantías del cumplimiento de compromisos contractuales en el domicilio antes señalado, de no presentarse en los tiempos establecidos se podrá reincidir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor, aplicando las sanciones establecidas en "la Ley".

Se hace constar el nombre de los integrantes del comité que intervinieron en el acto.

No habiendo más que manifestar, se procede a cerrar la presente acta siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

**Por el Comité de Adquisiciones:**

NOMBRE	FIRMA
<b>Héctor Enrique Salgado Rodríguez</b> Presidente del Comité de Adquisiciones del ITJMMPyH	
<b>Andrés García De Quevedo Ochoa</b> Vocal del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	
<b>Manuel González Amutio</b> Vocal de la Centro Empresarial de Jalisco, S.P.	
<b>Octavio Zúñiga Garibay</b> Vocal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
<b>Víctor Daniel Lemus García</b> Vocal Representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	
<b>Maura Angélica Corona Ruíz</b> Vocal Representante de la Secretaría de Administración	
<b>Ricardo Ramos Dueñas</b> Secretario Ejecutivo Director de Administración y Finanzas del ITJMMPYH	
<b>Jorge Capilla Pacheco</b> Representante del Órgano de Control	

*Esta hoja de firmas es parte del ACTA DE FALLO Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-023/19 - SEGUNDA VUELTA "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019".*